ACUERDO NRO. 007
Agosto 25 de 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UNA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO EN EL MUNICIPIO DE TÁMESIS, ANTIOQUIA."

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TÁMESIS, ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones que otorga la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 489 de 1998, la Ley 1551 de 2012 y el Decreto 1333 de 1986.

ACUERDA

Artículo 1. Creación y Naturaleza Jurídica. Créase la Empresa Industrial y Comercial del Estado (Empresa de Desarrollo Urbano y Rural – EDUR), como una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera en los términos de la Ley 489 de 1998.

Parágrafo: Para todos los efectos legales la Empresa Industrial y Comercial del Estado (Empresa de Desarrollo Urbano y Rural – EDUR), podrá utilizar la sigla "EDUR" en todas sus actuaciones industriales y comerciales.

Artículo 2. Objeto. La Empresa Industrial y Comercial del Estado (Empresa de Desarrollo Urbano y Rural – EDUR), tendrá por objeto la gerencia de proyectos en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo de origen público o privados. De igual manera, promoverá el desarrollo de los sectores públicos, industriales y productivos en el ámbito de la infraestructura, la consultoría, el agropecuario, el ambiental, el turístico, el ecológico, el ambiental y el cultural como esenciales para el fortalecimiento del desarrollo de las comunidades, mediante la ejecución de obras de infraestructura, consultorías técnicas, interventorías, asesorías y formulación de proyectos sociales, comerciales e industriales en todos sus ámbitos de aplicación

Artículo 3. Domicilio. El domicilio principal de la Empresa Industrial y Comercial del Estado (Empresa de Desarrollo Urbano y Rural – EDUR), será el Municipio de Támesis - Antioquia. Por disposición de la Junta Directiva, se podrá establecer dependencias operativas, administrativas, regionales o subregionales en cualquier lugar del país.

Artículo 4. Patrimonio. El patrimonio de la "Empresa de Desarrollo Urbano y Rural – EDUR", estará constituido por:

1. Los recursos provenientes del desarrollo de sus actividades y del giro ordinario de sus negocios.
2. Los bienes adquiridos a cualquier título.
3. Los demás aportes o recursos, públicos o privados, que se le asignen o transfieran.

4. Bienes muebles e inmuebles fiscales que la empresa y para fines específicos, entregue el Municipio de Támesis, Antioquia, en los términos constitucionales y legales.

Artículo 5. Aporte inicial y capital de la empresa. El capital social de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural – EDUR, estará conformado por recursos cien por ciento (100%) de origen público provenientes del Municipio de Támesis, Antioquia, o de cualquiera de las entidades descentralizadas del orden municipal que pretendan hacer parte como socios de la entidad que es creada a través del presente acto administrativo.

El aporte inicial de la Empresa Industrial y Comercial del Estado (Empresa de Desarrollo Urbano y Rural – EDUR), será en especie y corresponde a las instalaciones físicas, activos fijos, maquinaria y personal misional del Municipio de Támesis, Antioquia quienes a través de convenio interadministrativo fortalecerán el inicio y puesta en marcha de la entidad que es creada a través de este acto administrativo.

Parágrafo Primero. El capital de la Empresa Industrial y Comercial del Estado (Empresa de Desarrollo Urbano y Rural – EDUR), podrá estar representado en cuotas o acciones de igual valor nominal, en todo caso el Municipio de Támesis, Antioquia, conservará siempre una participación mínima en la empresa del noventa por ciento (90%) del capital social.

Parágrafo Segundo. El Alcalde Municipal está facultado a través del presente acuerdo municipal, para aceptar la participación accionaria de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios S.A.S. E.S.P., como integrante de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural – EDUR. En ese orden de ideas, la Empresa Prestadora de servicios públicos domiciliarios, no podrá incorporar capital privado dentro de su estructura accionaria, so pena de dejar de pertenecer a la entidad que es creada a través de este acto administrativo.

Artículo 6. Funciones. La Empresa Industrial y Comercial del Estado (Empresa de Desarrollo Urbano y Rural – EDUR), tendrá las siguientes funciones.

1. Promover la gestión, estructuración, ejecución y liquidación de proyectos públicos o privados.

2. Promocionar, desarrollar y/o gerenciar proyectos de infraestructura física en cualquiera de sus etapas.

3. Servir de entidad consultora en la formulación de proyectos de infraestructura, de ordenamiento territorial, de saneamiento fiscal y financiero de entidades públicas o privadas, de mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad y de proyectos productivos agrícolas y pecuarios.

4. Impulsar, promocionar, ejecutar, administrar o gerenciar proyectos públicos o privados en los niveles de preparación, ejecución y evaluación en los siguientes sectores:

 a. Consultoría.
 b. Auditoría, supervisión o interventoría a proyectos de consultoría, infraestructura o gasto público social.

c. Infraestructura pública o privada.
d. Agricultura y producción pecuaria.
e. Desarrollo urbanístico.
f. Proyectos públicos o privados con carácter social, cultural, ambiental.
g. Desarrollo turístico
h. Desarrollo comunitario.
i. Prestación de servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios.
j. Asesoría técnica en materia de formulación de proyectos de inversión en el marco del Sistema General de Regalías.
k. Asistencia técnica especializada a las entidades territoriales.
l. Apoyo administrativo al fortalecimiento institucional
m. Administración de activos fijos.

5. Proponer, promover y ejecutar las políticas de desarrollo que se le asignen y que tengan relación con proyectos de interés municipal, regional, departamental, nacional e internacional.

6. Administrar los bienes que se le entreguen a cualquier título, celebrar los contratos necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social.

7. Comercializar servicios técnicos que tengan relación con proyectos de infraestructura.

8. Asesoría en derecho inmobiliario.

9. Actualización de Planes, Esquemas o Instrumentos de Ordenamiento Territorial de las entidades territoriales.

10. Evaluación, actualización y revisión de Planes Especiales de manejo y Protección (PEMP).

11. Asesoría en la formulación, ejecución y seguimiento a Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS).

12. Asesoría en la elaboración y seguimiento a planes de desarrollo o planes estratégicos en cualquier nivel de la jerarquía de las ramas del poder público o de sus entidades descentralizadas.

13. Celebrar convenios interadministrativos para el desarrollo de su objeto social.

14. Explotación económica de sus propiedades; gestión de vivienda, promoción, construcción, administración, enajenación, desarrollo, mantenimiento, adquisición, valorización, titularización, legalización, integración y reajuste de predios.

15. Proyectos de infraestructura vial como puentes, malla vial, pavimentos, que garanticen la movilización, componentes arquitectónicos, paisajísticos, espacio público, gestión social, medio ambiente, mantenimiento /rehabilitación, plazoletas, alamedas, paseos, entre otros y, demás actividades conexas y relacionadas con su objeto social.

16. Adquirir, usufructuar, gravar o limitar, dar o tomar en arrendamiento o a otro

título toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos; tomar dinero en mutuo, dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles y celebrar toda clase de operaciones de crédito que le permita obtener fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa.

17. Contratar con terceros el estudio, ejecución y desarrollo de proyectos previamente adjudicados a la empresa.

18. Constituir compañías filiales para el establecimiento y explotación de la empresa. Así, podrá hacer aportes en dinero, especie o en servicios a esas empresas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas, fusionarse con tales empresas o absorberlas.

19. Adquirir derechos de propiedad industrial o intelectual y adquirir u otorgar concesiones para su explotación y en general, celebrar y ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones sobre bienes muebles o inmuebles, de carácter civil o comercial.

Artículo 7. Dirección. La dirección y administración de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural – EDUR estará a cargo de la Junta Directiva y el Gerente.

Artículo 8. Gerente. La Empresa de Desarrollo Urbano y Rural – EDUR, tendrá un Gerente el cual será el representante legal de la entidad y cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad. El Gerente es agente del alcalde y será de su libre nombramiento y remoción de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 198 y 440 del Código de Comercio. De igual manera, la representación legal de la Empresa podrá ser ejercida por una persona jurídica de carácter público de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio o a la posición jurídica del Consejo de Estado o la Superintendencia de Sociedades.

Artículo 9. Junta Directiva. La Empresa de Desarrollo Urbano y Rural – EDUR, tendrá una Junta Directiva constituida por un número impar de miembros y será presidida por el alcalde del municipio de Támesis, Antioquia, o su delegado, integrándose de la siguiente forma:

1. El (la) alcalde (sa) Municipal quién la presidirá
2. El (la) secretario (a) General y de Gobierno
3. El (la) secretario (a) de Hacienda.
4. El (la) secretario (a) de Planeación, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial.
5. El Representante Legal de la entidad descentralizada del orden municipal que se integre a la estructura accionaria de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural – EDUR.

Parágrafo primero: En el evento que la composición en cuotas o acciones de la empresa, este conformado por otras entidades públicas, los miembros de la Junta Directiva serán designados proporcionalmente de acuerdo con la participación que posean en el capital de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural – EDUR.

Parágrafo segundo: El cambio de denominación del empleo público de los integrantes de la Junta Directiva con ocasión de una reforma administrativa, no cambiará la composición, sin embargo, dentro de las funciones del cargo se indicará

expresamente que el Secretario de Despacho tiene la obligación de hacer parte de la Junta Directiva de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural – EDUR, salvo que se presente una causal de incompatibilidad o inhabilidad para asumir dicha función.

Artículo 10. Funciones de la Junta Directiva: Son funciones de la Junta Directiva, además de las establecidas en el artículo 90 de la Ley 489 de1998, las siguientes:

1. Determinar, a iniciativa del gerente, la planta de cargos con las respectivas funciones, los grados y escala salarial.

2. Crear, suprimir o fusionar, a iniciativa del gerente los cargos que considere necesarios para el correcto funcionamiento de conformidad con las normas vigentes.

3. Determinar la asignación salarial del gerente.

4. Expedir y/o Adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzcan.

5. Formular las políticas generales de la Empresa y, los planes, programas y proyectos que deba desarrollar.

6. Aprobar el proyecto de presupuesto de la Empresa y los planes de negocio para los periodos que señale. Al hacerlo, se entienden autorizadas todas las operaciones incluidas en ellos y que se consideren necesarias para su cabal ejecución, tales como asignación de recursos, formas de financiación, fuentes de crédito, constitución de garantías, entre otras.

7. Autorizar la participación en sociedades, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley para el cumplimiento de su objeto.

8. Autorizar al Gerente para delegar en servidores del nivel directivo y asesor, algunas atribuciones que le sean propias y especialmente determinadas.

9. Examinar, aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio y, las cuentas que deba rendir el gerente.

10. Autorizar al Gerente para celebrar contratos que comprometan los recursos de la Empresa.

11. Autorizar la constitución de garantías, reales o personales, para respaldar sus obligaciones y de las empresas en las que se tenga alguna inversión de capital, pero limitadas hasta el porcentaje de la participación en su capital.

12. Revisar y autorizar el manual de funciones, estatutos y los reglamentos internos de la empresa.

13. Las demás que disponga los estatutos y la Ley.

Artículo 11. Estatutos: La Empresa Industrial y Comercial del Estado (Empresa de Desarrollo Urbano y Rural – EDUR), además de lo previsto en el presente Acuerdo Municipal, se regirá por sus propios estatutos, los cuales serán adoptados por la Junta Directiva dentro

de los tres (3) meses siguientes contados a partir de su primera reunión.

Artículo 12. Facultades. Facúltese al Alcalde Municipal de Támesis por el término deseis (6) meses, para que mediante decreto realice todas las operaciones presupuestales y administrativas necesarias para el cumplimiento del Presente Acuerdo.

Artículo 13. Régimen de los actos y contratos. La Empresa Industrial y Comercial del Estado (Empresa de Desarrollo Urbano y Rural – EDUR) se sujetará a las normas legales y reglamentarias que rigen las empresas industriales y comerciales del Estado; en especial, la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2.007, artículos 13 y 14; y a las normas que las sustituyan, modifiquen o adicionen.

Artículo 14. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

DADO EN EL HONORABLE RECINTO DE SESIONES "FELIPE SANTIAGO FIGUEROA ARIAS" DEL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE TÁMESIS ANTIOQUIA, A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020).

PEDRO JUAN MARTINEZ PINEDA
Presidente H. Concejo Municipal

HERNAN DARIO MORALES TANGARIFE
Secretario H. Concejo Municipal

El SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TÁMESIS ANTIOQUIA

CERTIFICA

Que el Acuerdo **N° 007 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UNA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO EN EL MUNICIPIO DE TÁMESIS, ANTIOQUIA."**, surtió sus dos debates y fue aprobado por **MAYORÍA** en la Plenaria del Honorable Concejo Municipal.

Los dos (2) debates se realizaron en las siguientes fechas:

PRIMER DEBATE: 20 de Agosto de 2020, por la Comisión Segunda Permanente de Gobierno y la Comisión Tercera Permanente de Hacienda; según Acta N° 002 que reposa en los archivos de esta Corporación.

SEGUNDO DEBATE: 25 de Agosto de 2020 por la Plenaria del Honorable Concejo.

HERNAN DARIO MORALES TANGARIFE
Secretario H. Concejo Municipal